## MINISTERIO DE HACIENDA

ORLEN de 24 de julio de 1967 por la que se nom-bra el Tribunal que ha de juzgar la oposición li-bre convocada para cubrir plazas vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 9 de febrero de este año («Boletín Oficial del Estado» del dia 20), por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de Agentes de Cambio y Bolsa, y teniendo en cuenta lo establecido al efecto en la instrucción provisional de 1 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de los días 16 y 26).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar dicha oposición esté constituído conforme se indica a continuación:

Presidente: Ilustrismo señor don Manuel Aguilar Hardisson

se indica a continuación:
Presidente: Ilustrís:mo señor don Manuel Aguilar Hardisson,
Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.
Vocales: Don Pablo Villa Urquidi, don Javier Garçon Torró
y don Julio Eguzquiza y Echave Agentes de Cambio y Bolsa
de las de Madrid, Barcelona y Bilbao, respectivamente; don
Angel Vegas Pérez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Central, y
don Celso de la Torre Moreira, Abogado del Estado.
Secretario: Don Angel Naredo Fabián, del Cuerpo de Intendentes al Servicio de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1967

## ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases

RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos al segundo llamamiento del primer cursillo de capacitación para ser designados Agentes de Aduanas y se les cita para la práctica del

La Resolución de 5 de julio de 1966 («Boletin Oficial del Estado» de θ de agosto), que convocó exámenes y cursillos de capacitación para ser designados Agentes de Aduanas, previó en su norma VII, 7, el supuesto de que el número de aspirantes que cumplieran las condiciones de admisión al primer cursillo no pudieran incorporarse al mismo por falta de plazas, señalando que en tal supuesto dichos aspirantes podrían hacerlo en el siguiente llamamiento, siempre que continuaran cumpliendo las restantes condiciones necesarias para tal designación. Teniendo en cuenta que el número de aspirantes que se encuentran en la circunstancia antes indicada es suficiente para reanudar las enseñanzas previstas en estos cursillos, máxime al considerar que existen también aspirantes admitidos que fueron autorizados por este Centro a no participar en el curso por causas justificadas, esta Drección General, en uso de sus atribuciones, ha resuelto que concurran al segundo llamamiento del primer cursillo de capacitación para ser designados Agentes de Aduanas los siguientes señores:

Aduanas los siguientes señores:

Grupo VI. 2.—Aspirantes acogidos al apartado 2 del artículo primero de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 (Apoderados de Agencias):

19.

24

30

D. José María Bonelo Calvo.
D. Angel Aranda Mesa.
D. Antonio Salvatierra Relinque.
D. José María Castro Ríus.
D. José Luis Bergareche Ruiz.
D. José Castejón Marqués.
D. Francisco Sánchez Baiges.
D. Manuel Puebla Herrera.
D. Juan José Lecuona Garmendía.
D. Fernando Florensa Roca.
D. Oscar Barnés Menta.

D.

Oscar Barnés Menta. Jorge Zacarini Mantilla de los Ríos. 33

38

D. José Rigau Domenech.
D. Antonio Martínez Serrano.
D. Francisco Viñals Casas.
D. Ruperto Gutiérrez Salvador.
D. José Luis Martínez Canovaca. D. D. D.

43.

D. José Luis Martinez Canovaca,
D. Rufo Sánchez Diego,
D. Carlos Rosa Alguaviva,
D. Jacinto Moncada Ochoa.
D. Isidro Maria Monzó,
D. Jesús Unda Galán,
D.ª Consuelo Gallart Farras,
D. Fernando Sagrera Armentera,
D. José Guardiola Huertas,
D. Enrique González Merino,

D. Luis Gil y López de Guereñu D. Jesús García Márquez. D. Luis Villalobos Gómez.

52.

D. Francisco Orfila García. D. Alberto Campo Hiriart.

D. Javier Freixás Calico.

Grupo VI. 3.—Aspirantes acogidos al apartado 5 del artículo primero de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 (graduados universitarios y similares):

D. Carlos Gaeta Maurelo.
D. Julio Fernández-Laguilhoat Rodero.
D. Juana María Benítez Rodríguez.
D. José Jiménez Alonso.

30

D. Juana María Benítez Rodríguez.
D. José Jiménez Alonso.
D. Gaspar Núñez Simón.
D. Felipe Anaya Gómez.
D. Domingo Casanova Trujillo.
D. María Cayetana López Cubero.
D. Fernando Yllera García de Lago.
D. José Luis Domínguez Hernández.
D. Arturo Dahlander Solá.
D. Luis Borreguero González.
D. Francisco Llorca Mingot.
D. Francisco Javier Sanchís Caballer.
D. Gabriel Silva García.
D. Pedro Sánchez García.
D. Modesto Miguel Martínez Quiñones.
D. José Luis Herault Heredia.
D. Jacobo Leonis González.
D. Eduardo Cortada Segarra.
D. Dionisio Morillo-Velarde Delgado.
D. Jesús Tuells Roig.
D. Pedro Pla Torné.
D. Francisco Javier González González.
D. Martín L. Fanlo Asín.
D. José Ignacio Aranguren Gárate.
D. Gabriel Guzmán Uribe.
D. Eduardo Alberca Silva.
D. Juan Miguel Lecuona Aldanondo.
D. Julio Egusguiza Basterra.

45.

49. 50.

D. D.

59

D. D.

Eduardo Alberca Silva.
Juan Miguel Lecuona Aldanondo.
Julio Egusquiza Basterra.
Fernando Conde Montero-Ríos.
Miguel Guinea Arroyo.
Francisco Javier Solé Mallol.
Ignacio Garcia López de Haro.
Miguel Martín Pérez.
Manuel Valdés Colón de Carvajal.
Manuel Fernández Ruiz de Villegas.
Antonio Molina González.
Eloy Iglesias Medrano.
Juan Boj Salom.
Juan Gorbeña Mazarrasa.

D.

Darán comienzo las clases el día 16 de octubre de 1967, a las diecisiete horas, en la Escuela de Estudios Aduaneros, sita en la plaza de Colón, número 4.

Los aspirantes incluídos en la anterior relación que no comparezcan en el lugar, fecha y hora indicados perderán sus derechos, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por esta Dirección General.

Se recuerda a los aspirantes que deberán presentar antes de dicho día en la Sección de Gestión Aduanera de este Centro la documentación que establece el caso 3 del artículo segundo de la Orden de 22 de febrero de 1966.

Madrid, 20 de julio de 1967.—El Director general, Víctor de Castro.

## MINISTERIO LA GOBERNACION DE

ORDEN de 21 de julio de 1967 por la que se anuncia a concurso la provisión en propiedad de las plazas de Asesores-Inspectores, Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Huelva, Huesca, León, Lugo, Pontevedra y Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vacantes las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Huelva, Huesca, Lugo, Pontevedra y Tarragona—esta última pendiente de recurso—, y a punto de vacar la de León por jubilación forzosa de su titular, se anuncia a concurso su provisión en propiedad de conformidad con lo dispuesto en el articulo 359 de la Ley de Régimen Local (texto refundido) y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios comprendidos en el artículo 359-1 de la Ley de Régimen

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieren sufrido alguna sanción por falta grave o muy

Segunda. — Se tendrán en cuenta para la designación los siguientes méritos:

Conceptuación deducida del historial administrativo del

a) Conceptuación deducida del historial administrativo de solicitante
b) Cargos y servicios de todo orden que haya desempeñado en la Administración General y Local
c) Pertenecer a los dos Cuerpos de Secretarios de primera categoría y de Interventores de Fondos de Administración Local, haber obtenido en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el diploma de Administración Local, haber genedo etras oposiciones a Cuerpos del Estado.

y Estudios Orbanos el diploma de Administración Local, haber ganado otras oposiciones a Cuerpos del Estado.

d) Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un accésit del mismo, el doctorado en la Facultad de Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o haber explicado cursos en el Instituto de Estudios de Administración Local, o dado lecciones o conferencias sobre materias de Régimen Local.

e) Ser autor de publicaciones originales de verdadero interés relacionadas con el Derecho público, la Economía, la Hacienda o el régimen de la vida local en cualquiera de sus ramas.

Tercera.—La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a con-tar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento. naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último escalafón publicado, tiempo de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración General (específicando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración General y Local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otros títulos o condiciones meditorias que posea, idiomas que conoce y grado de conocimiento (traducción directa sin diccionario e inversa con él, traducción directa con diccionario), otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce y plaza o plazas que solicita. Asimismo harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que

reúnento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Cuarta.—Los concursantes que fueren designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de su cargo dentre del plazo de treinta días, a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria

dos en esta convocatoria

dos en esta convocatoria

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza
mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser posesionados y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio
de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a
favor de otro aspirante que tenga cabida en el número de plazas
convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Quinta.—Los Asesores-Inspectores que resulten nombrados
y procedan de la Administración Local quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los procedentes de los Ministerios de Hacienda y Gobernación quedarán
en las situaciones previstas en el número 7 del artículo 359 de en las situaciones previstas en el número 7 del artículo 359 de la Ley de Régimen Local

la Ley de Régimen Local.

En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo prevenido en el número tercero del artículo 22, y en el número segundo del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Sexta.—Los funcionarios nombrados asumirán la Jefatura del respectivo Servicio Provincial y cuidarán de la realización de las funciones que a estos Servicios asigna el artículo 12 del Decreto de 26 de julio de 1956, así como de todas aquellas que les sean encomendadas por el Servicio Central.

Séptima.—Análogamente a lo determinado para los demás Asesores-Inspectores del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el desempeño de la Jefatura de los Servicios será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicios, asesoramientos, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque falte ésta.
b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justica de cualquier orden, con excepción de cuando hayan de actuar en defensa de las Corporaciones Locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Central del Servicio.
c) Con las demás situaciones previstas para los funcionarios públicos por la legislación vigente en la materia.

Octava.-El presente concurso sera resuelto por el Ministro de la Gobernación, previa propuesta del Tribunal calificador, que apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes publicándose seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los funcionarios seleccionados.

Novena.—El Tribunal calificador del concurso estará presidido neces de la concurso estará presidente de la concurso e

Novena.—El Tribunal calificador del concurso estara presi-dido por el Director general de Administración Local, formando parte del mismo el Jefe central del Servicio, el Jefe de la Sec-ción primera de la Dirección General de Administración Local, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y el Subjefe Central del Servicio, que desempeñara la Secretaria del Tribunal.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 21 de julio de 1967

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe su-perior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 25 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo del mismo año), se transcribe relación nominal de opositores admitidos para investi en la Academia Especial de Portugues en la Contraction de la Contracti tidos para ingreso en la Academia Especial de Po-licia Armada, con antigüedad y efectos adminis-trativos de 1 de septiembre de 1967.

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación obtenida
1	D. Jaime Rodríguez del Fresno	7,62
2	D. Bonifacio Luque Conejo	7.41
2 3	D. Julián Antolín Lazo	7.39
4	D. Pedro Vicente Sánchez	7,37
5	D. Diego Oton Conesa	7.35
5 6	D. Francisco Berbel Hernández	7.29
7	D. Raimundo Leocadio Ramos Torres.	7,29
8	D. Guillermo López Romero	7,18
9	D. Benedicto Tapia Santamaría	7,17
10	D. Victoriano Baños Expósito	7.12
11	D. Cecilio García Palma	7,09
12	D. Jesús Alvarez García	7.09
13	D. José Villa Tello	7,08
14	D. Alfredo de la Presa Pinedo	7.03
15	D. Rafael Fernández Escamilla	7,05
16	D. Román Pérez Jordán	7.05
17	D. José Martínez Rodríguez	7,05
18	D. Manuel Romero Fernández	7,03
19	D. Manuel Díaz Sánchez	7,00
20	D. Salvador Catalá Ibáñez	6,97
. 21	D. Antonio Ruipérez Nadal	6,95
22	D. Emilio Alarcón Abalos	6,92
23	D. Jesús Mundo Martínez	6.90
24	D. Pedro Arranz Buquerín	6,82
25	D. Jose del Aguila Segura	6,82
26	D. César Murados Moreira	
27	D Jacinto García de la Fuente	6,81
28	D. Juan Miguel Cobo Lendínez	6,79
29	D. Benjamín Oliver Dolez	6,76
30	D. Carmelo Martinez Pastor	6,74
31	D. José Salvador Ballester D. José Rodrigo Vicente	6,73
32 33	D. Jose Rodrigo Vicente	6,72
34	D. Rafael Barbero Mariscal D. Antonio Fernández Rodríguez	6,72
35	D. Francisco Doñate Sebastián	6,72
36	D. Alfredo Díaz Vázquez	$\frac{6,72}{6.71}$
37	D. Rafael Morales Pelayo	6.70
38	D. Eugenio Manuel Núñez Graña	6,70
39	D. Alfonso Abad Maceiras	6,68
40	D. Manuel Romero Racero	6,68
41	D. Fernando García Mañas	6,67
42	D. Felipe Núñez Aranda	6,66
43	D. Fernando Chaparro Castaño	6.66
44	D. Santiago Hurtado Martín	
45	D. Nemesio Margaride Fernández	6,64
46	D. Angel Hermosa González	6,64
47	D. Andrés López Martínez	6.62
48 .	D. Simón Espinosa Soriano	6,61
49	D. Eduardo Ruiz Gómez	6,61
50	D. Rafael Gutiérrez Bote	6,59
51	D. Enrique Camacho Robas	6,58
52	D. Jesús Salces Casado	6,57
53	D. Angel Guijarro Casado	
54	D. Miguel Herranz Rodríguez	6,55